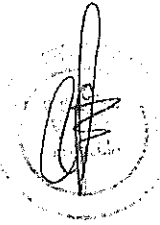




ACUERDO DE CONCEJO N° 005-2020-MDMP


Mi Perú, 13 de febrero de 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ




VISTO en la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 002-2020-MDMP/CAF de la Comisión de Administración y Finanzas, la Carta N° 037-2020-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorándum N° 0108-2020-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 030-2020-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 018-2020-MDMP/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas; y,


CONSIDERANDO:




Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;



Que, a su vez, el artículo 41° del cuerpo legal referido en el párrafo precedente, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, en el marco de lo dispuesto por el sub numeral 2 del numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Decreto Legislativo N° 1441, es atribución de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público aprobar la normatividad y los procedimientos de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes del sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los fondos públicos y gestión integral de activos financieros.

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, modificado con Resolución Directoral N° 014-2019-EF/52.03, se aprueba la Directiva de Tesorería para designar responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, estableciéndose en el numeral 1.1 del artículo 1° que los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades, de las Mancomunidades Regionales y Municipales, de los Institutos Viales Provinciales, de las Entidades de Tratamiento Empresarial (ETES) determinadas por el Sistema Nacional de Presupuesto Público, son el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, asimismo el numeral 1.2 establece que opcionalmente puede designarse hasta dos suplentes para el manejo de las indicadas cuentas;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 032-2019-MDMP de fecha 18 de setiembre de 2019, se designó a los funcionarios sustitutos del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en el Banco de la Nación y demás instituciones bancarias y financieras, así como para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contratos, pagarés, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos garantías mobiliarias sobre fondos de cuentas bancarias y otros documentos bancarios para gestionar avances en cuenta corriente, líneas de crédito, préstamos y sobre giros, según el siguiente detalle:



TITULARES:

- Milagros Mena Campos Gerente de Administración y Finanzas
- Michel Augusto Zuazo Rojas Subgerente de Tesorería

SUPLENTES:

- Elio Fiestas Paiba Secretario General
- Jorge Luis Cruz Ramos Sub Gerente de Recursos Humanos

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas mediante Informe N° 018-2020-MDMP/GAF, teniendo en cuenta la designación de nuevos funcionarios en esta Corporación Municipal, solicita se designe a los nuevos responsables del manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mi Perú;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 030 2020 MDMP/GAJ, luego del análisis legal correspondiente opina que resulta procedente designar a los nuevos responsables del manejo de las cuentas bancarias de esta Corporación Municipal;

Estando a lo expuesto y a las atribuciones conferidas en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Mi Perú en el Banco de la Nación y demás instituciones bancarias y financieras, así como para que se encarguen de la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagares, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos, garantías mobiliarias sobre fondos de cuentas bancarias y otros documentos bancarios para gestionar avances en cuenta corriente, líneas de crédito, préstamo y sobregiros, conforme al siguiente detalle:

Titulares:

- 1.- Lic. Milagros Mena Campos Gerente de Administración y Finanzas
- 2.- C.P.C. Danela Tsitsela Díaz López Sub Gerente de Tesorería

Suplentes:

- 1.- C.P.C. Luz Milagro Espinoza Sánchez Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización
- 2 - Abog Diana Carolina Velarde Benavente Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documental

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, así como el correspondiente registro de firmas ante las entidades del Sistema Bancario y Financiero a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Distrital de Mi Perú
Gerencia de Asesoría Jurídica

Municipalidad Distrital de Mi Perú
Gerencia de Administración y Finanzas
Subgerencia de Tesorería